

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO informe propuesta de 6 de diciembre de 2024 para la aprobación de las bases de concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes en Alaquàs afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en este municipio, cuyo presupuesto proviene de la donación realizada por la Fundación Amancio Ortega Gaona. El cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN ALAQUÀS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAQUÀS. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA”

Vistas las bases elaboradas para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes en Alaquàs afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en Alaquàs de los fondos donados a esta entidad por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Visto que ha sido creada partida presupuestaria donde se han generado los 2.900.000 € donados por la citada fundación al Ayuntamiento de Alaquàs para su distribución entre las personas residentes en la localidad que han sido afectadas por la pasada DANA del día 29 de octubre de 2024.
23199/48000 AYUDAS DANA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA

Se proponen la adopción de los siguientes acuerdos:





1. La aprobación de las bases que se detallan a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN ALAQUÀS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAQUÀS. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA”

INDICE

Preliminar

1. Base primera. Objeto
2. Base segunda. Normativa aplicable.
3. Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.
4. Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.
5. Base quinta. Tipologías y cuantía máxima de las ayudas
6. Base sexta. Prorratio.
7. Base séptima. Plazo y forma de presentación de solicitud.
8. Base octava. Forma de pago.
9. Base novena Crédito presupuestario.
10. Base decima. Órgano competente para la instrucción y resolución.
11. Base decimoprimera. Justificación y control de las subvenciones
12. Base decimosegunda. Obligaciones de las personas beneficiarias y compatibilidad.
13. Base decimotercera. Minoración y reintegro.
14. Base decimocuarta. Aceptación de las bases.
15. Base decimoquinta. Protección de datos personales.
16. Base decimosexta. Nuevas convocatorias.
17. Base decimoséptima. Recursos.

Preliminar

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas. El municipio de Alaquàs ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de





protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Alaquàs entre los municipios afectados.

Desde la **Fundación Amancio Ortega**, han seguido con preocupación los efectos de las inundaciones sufridas el pasado 29 de octubre en nuestro municipio, y como consecuencia han decidido participar activamente en la recuperación del mismo, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (2.900.000)** con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe. La finalidad de esta donación es ayudar con inmediatez a las personas físicas que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos. La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, en la misma línea lo han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.



Codi Validació: 9XE6TPCXS49ZDFHX5KAHJK.FM
Verificació: <https://alaquas.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 19



Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN ALAQUÀS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAQUÀS. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA"

1. Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Alaquàs y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Alaquàs al aceptar la donación condicionada por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (2.900.000), efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

Estas ayudas están destinadas a las **personas físicas** que efectiva o legalmente residan en ALAQUÀS o que sean titulares de una actividad económica de conformidad con estas bases, y que hayan sido afectadas por dicho evento.

A tal efecto, se establecen tres líneas de ayuda:

- LINEA 1. VIVIENDA HABITUAL

AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA VIVIENDA HABITUAL, MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS HAYAN RESULTADO AFECTADOS POR LA DANA.

- A. DAÑOS GRAVES EN VIVIENDAS.
- B. DAÑOS MODERADOS EN VIVIENDAS.
- C. DAÑOS LEVES EN VIVIENDAS.

- LINEA 2. VEHICULOS

AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DERIVADA DE LA PERDIDA DE VEHICULOS SINIESTRADOS POR LA DANA NECESARIOS PARA EL TRABAJO.

2.A) VEHICULOS.

2.B) MOTOCICLETAS

- LINEA 3. PERDIDA FUENTE DE INGRESOS





AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA FUENTE DE INGRESOS HAYA SIDO GRAVEMENTE AFECTADA POR LA DANA

3.A) Personas físicas que hayan perdido su empleo como consecuencia de la DANA y no tengan derecho a prestación o subsidio de desempleo.

3.B) Personas físicas titulares de actividades económicas desarrolladas en establecimientos situados en planta baja.

2. Base segunda. Normativa aplicable.

Atendida la naturaleza de estas ayudas y debido al tipo de finalidad que tienen, el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social queda exceptuado.

El régimen jurídico aplicable para todo aquello no previsto en esta regulación se contiene, supletoriamente en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs aprobada inicialmente el 27 de diciembre de 2004 y aprobada definitivamente en sesión plenaria de 24 de febrero de 2005.

3. Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública en concurrencia competitiva.





2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Alaquàs cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Alaquàs se ha obligado.

4. Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las **personas físicas** que efectiva o legalmente residan en Alaquàs y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio de Alaquàs antes del 29 de octubre de 2024.

3. La condición de vivienda (o domicilio) habitual del inmueble se acredita mediante el empadronamiento antes del 29 de octubre de 2024 en dicha vivienda.

Además, la residencia efectiva se podrá acreditar por cualquier medio válido en derecho como por ejemplo: pago de recibos de suministros, proceso de escolarización, SIP, informe de servicios sociales, o análogos, anteriores al 29 de octubre.

4. Las personas físicas titulares de actividades económicas desarrolladas en establecimientos comerciales o de servicios, situados en planta baja en el municipio de Alaquàs.

No obstante, a los efectos de obtener ayuda, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho.

5. Base quinta. Tipologías y cuantía máxima de las ayudas

LINEA 1. VIVIENDA HABITUAL

A. DAÑOS GRAVES EN VIVIENDAS. Hasta 7.000 euros.

Se comprenden en esta categoría las ayudas destinadas a indemnizar o compensar por los daños en elementos como muros de carga y cimientos, forjados y soleras, daños significativos en fachadas, medianeras, cubiertas, daños generalizados en el sistema eléctrico y en el sistema de saneamiento. Se entienden comprendidos también en esta categoría los daños de las categorías B y C.





B. DAÑOS MODERADOS EN VIVIENDAS. Hasta 5.000 euros.

Se comprenden en esta categoría las ayudas destinadas a indemnizar o compensar por los daños en puntos débiles estructurales o en tabiquería interior, acabados internos, saturación de soldados y paredes, corrosión, daños eléctricos, aislamientos de tuberías, daños graves en muebles, enseres y electrodomésticos, etc. Se entienden comprendidos en esta categoría los daños de la categoría C.

C. DAÑOS LEVES EN VIVIENDAS. Hasta 3.000 euros.

Se comprenden en esta categoría las ayudas destinadas a indemnizar o compensar por los daños causados por, acumulación de limo, pudrición y moho, corrosión de elementos metálicos, daños en puertas, zócalos y pavimentos, daños menores en conexiones eléctricas y daños leves en mobiliario y enseres.

1.1. Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea, las personas físicas que residan legal o efectivamente, de forma habitual, bajo cualquier título jurídico, en viviendas de tipo unifamiliar o plurifamiliar situadas en planta baja.

Las viviendas deberán estar ubicadas dentro del término municipal de Alaquàs y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas, el cual se incorpora como Anexo a las presentes bases.

Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado ampliando el número de calles afectadas.

En el supuesto de arrendamiento, podrá solicitar la ayuda tanto el arrendador como el arrendatario, si bien solo se concederá una ayuda por la vivienda en cuestión. En caso de que tanto arrendador como arrendatario presenten solicitud, tendrá preferencia el propietario para la percepción de la ayuda, salvo en los contratos de arrendamiento en el que el mobiliario fuera aportado por el arrendatario, donde este tendrá preferencia para la percepción de la ayuda.

Si la ayuda se otorgara al propietario de la vivienda (arrendador), este deberá destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda y/o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, considerándose causa de reintegro, además, que se rescinda el contrato de alquiler, de manera injustificada, en el plazo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-.

Por su parte, si la ayuda se otorgare al arrendatario (inquilino), este deberá igualmente destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda y/o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, siendo causa de reintegro, además, la no permanencia en la vivienda en cuestión durante el período mínimo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida,





quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad. Se entenderá que reside efectivamente en la vivienda las personas que estuvieran empadronadas en la misma con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para la misma vivienda, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación del mejor derecho mediante nota simple registral o escritura de propiedad.

Únicamente se concederá una ayuda por vivienda.

1.1.2. Documentación necesaria.

- a) Solicitud/Declaración responsable Anexo I),
- b) Acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria donde el solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente.
- c) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como (Anexo II).
- d) Listado de daños producidos adjuntando las fotografías correspondientes que permitan clasificarlo en la tipología solicitada, informe pericial o documento análogo, en caso de poseerlo.
- e) Contrato de alquiler en el caso de que se encuentre alquilada la vivienda para la que se solicita la ayuda.

LINEA 2. VEHÍCULOS

2.A) VEHÍCULOS. Hasta 2.000 euros, en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de una motocicleta.

2.B) MOTOCICLETAS. Hasta 800 euros, en caso de siniestro total de una motocicleta.

2.1 Requisitos.

Se consideran vehículos afectados aquellos vehículos necesarios para el trabajo de personas residentes legal o efectivamente en Alaquàs con pérdida total a consecuencia de la DANA y tramitada la declaración de siniestro al consorcio de compensación de seguros.

Solo se percibirá una subvención por cada vehículo afectado.

La condición de vehículo necesario para el trabajo, bien para acudir al centro de trabajo o para el desarrollo del mismo, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.





2.2 Documentación necesaria.

- a) Solicitud/Declaración responsable Anexo I),
- b) Acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria donde el solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente.
- c) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como (Anexo II)
- d) Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.

LINEA 3. PÉRDIDA DE LA FUENTE DE INGRESOS

Hasta 2000 euros. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA FUENTE DE INGRESOS HAYA SIDO GRAVEMENTE AFECTADA POR LA DANA.

3.A) Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea las personas físicas, residentes en Alaquàs, que trabajen por cuenta ajena en cualquiera de los municipios afectados, que hayan perdido su empleo como consecuencia de la DANA y no tengan derecho a prestación o subsidio de desempleo.

3.B) Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea las personas físicas titulares de actividades económicas desarrolladas en establecimientos situados en planta baja, ya sean de carácter comercial o de servicios, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El establecimiento deberá encontrarse dentro del término municipal de Alaquàs y dentro de las calles afectadas, de conformidad con el certificado municipal de calles afectadas que se incorpora como Anexo a las presentes bases. Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado ampliando el número de calles afectadas.
2. El titular de la actividad debe estar debidamente dado de alta a efectos fiscales, a fecha 29 de Octubre de 2024.
3. El número de empleados de la actividad no debe superar los 50, a fecha 29 de Octubre de 2024.
4. El establecimiento ha de haber sufrido daños en sus edificaciones o instalaciones, así como pérdidas en mercancías, productos semiterminados o bienes de equipamiento directamente relacionados con la actividad.
5. Dichos daños y pérdidas deben haber ocasionado el cese de la actividad que se venía desarrollando con anterioridad al 29 de octubre de 2024, independientemente del período de tiempo y de que, a la fecha de la convocatoria, dicha actividad se encuentre o no paralizada.





El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado, siempre que la cuantificación de la pérdida de ingresos por motivo del cese o el valor de los daños en el establecimiento resulte suficiente para acreditar la percepción de la cuantía prevista en las presentes bases.

La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda para una misma actividad económica.

3.2 Documentación necesaria.

- a) Solicitud/Declaración responsable Anexo I),
- b) Acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria donde el solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente.
- c) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.
- d) Para la tipología A) pérdida de empleo por trabajadores por cuenta ajena, se deberá aportar:
 - Documentación justificativa de la pérdida de la fuente de ingresos (despido, cese temporal o cierre de la actividad, etc.)
 - Certificado de estar inscrito como demandante de empleo.
 - Certificado negativo de estar percibiendo prestación de desempleo (SEPE).
- e) Para la tipología B) actividades económicas desarrolladas en establecimientos situados en planta baja, se deberá aportar:
 - Listado de daños producidos adjuntando las fotografías, informe pericial o documento análogo, en caso de poseerlo.
 - Certificado de situación censal acreditativo del alta de la actividad a efectos fiscales a fecha 29 de Octubre de 2024.
 - Informe de vida laboral del titular de la actividad, que acredite que el número de empleados no supera los 50 trabajadores a 29 de Octubre de 2024.

En la LINEA 1 VIVIENDA Las tipologías A, B y C, esto es, los daños en vivienda de diferente gravedad, se excluyen entre sí.





Las LINEAS 1, 2 y 3 son compatibles entre sí, esto es, los daños en vivienda son compatibles con los daños en vehículo y con la pérdida de ingresos.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.

6. Base sexta. PRORRATEO.

El importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorrateará entre todos los beneficiarios de las mismas.

El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible entre todas las solicitudes aceptadas, con base en la ayuda máxima que corresponda a cada tipología, de forma que la intensidad de ayuda será igual para todos los beneficiarios.

7. Base séptima. Plazo y forma de presentación de solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alaquàs, en el plazo de **un mes** desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El plazo de presentación podrá ampliarse por resolución de alcaldía por el plazo que se determine en esta.

2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alaquàs.

También podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs, en el procedimiento habilitado a tal efecto.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras o de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido. En la solicitud se incluirá una declaración responsable comprensiva de este extremo.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados, compromiso de aplicar los fondos al objeto de la subvención y de conservar los justificantes de los gastos durante al menos 4 años.





En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Alaquàs para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y la hacienda municipal.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Base octava. Forma de pago.

El pago de las ayudas por el Ayuntamiento de Alaquàs a las personas beneficiarias se sujetará a las normas comunes que se establezcan por la entidad local de acuerdo con los siguientes criterios:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona solicitante.

9. Base novena Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 23199/48000 AYUDAS DANA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 2.900.000,00€ afecta a este concreto fin.





10. Base décima. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para el estudio de las solicitudes y la documentación presentada es la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Alaquàs, creada al efecto y de la que formarán parte personas técnicas del Departamento de Servicios Sociales, del Departamento de Urbanismo y del Departamento de Secretaría. La Resolución de Alcaldía que la cree establecerá su composición, la presidencia y una secretaría de la misma.

La propuesta de adjudicación de la ayuda y cuantía de la misma se realizará por la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Alaquàs.

Una vez cerrado el plazo de solicitud, se procederá a realizar por la Comisión de Valoración de Ayudas DANA o por persona o personas funcionarias en quienes ésta delegue, examen de la documentación aportada para su estudio y se realizarán los requerimientos de subsanación que sean necesarios.

Completada la documentación y establecido el número total de solicitantes, se dará traslado de los expedientes a la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Alaquàs.

Recabados los informes preceptivos y atendiendo a los criterios técnicos de los diferentes departamentos que la conforman, la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Alaquàs realizará una propuesta de resolución, indicando los beneficiarios por cada una de las tipologías y las cuantías correspondientes, aplicando si fuera necesario el prorrateo indicado en el apartado 6.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de edictos y web municipal y se concederá un plazo de cinco días para alegaciones a los interesados.

Vistas las alegaciones formuladas, la Comisión de Valoración de Ayudas DANA las estudiará y formulará al órgano concedente, la Alcaldía, la propuesta definitiva de resolución.

11. Base decimoprimer. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

12. Base decimosegunda. Obligaciones de las personas beneficiarias y compatibilidad.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Alaquàs a efectos de verificar la situación padecida y el alcance de los daños, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, someterse a las actuaciones de comprobación y conservar, durante los cuatro años siguientes al abono de la subvención, los justificantes de pago y comprobantes de





los gastos relativos a compras y/o reparaciones efectuadas en relación con la ayuda percibida.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras, de otras administraciones públicas o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable presentada junto con la solicitud de la subvención.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

13. Base decimotercera. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14. Base decimocuarta. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alaquàs las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

15. Base decimoquinta. Protección de datos personales.





El Ayuntamiento de Alaquàs se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

16.Base decimosexta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

17.Base decimoséptima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Alaquàs, documento firmado electrónicamente.”

1. Aprobar el gasto de 2.900.000 € tal y como consta el partida presupuestaria creada 23199/48000.
2. Dar traslado de la aprobación de dichas bases para su publicación en BDNS, así como a los departamentos de intervención y tesorería para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen”



Codi Validació: 9XE6TPCXS49ZDFHX5KAHJK.FM
Verificació: <https://alaquas.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 19



ANEXOS:



REGISTRE D'ENTRADA/REGISTRO DE ENTRADA

Solicitud de Ayudas a Personas Físicas afectadas por la DANA 2024 con Fondos donados por la Fundación Amancio Ortega al Municipio de Alaquàs (anexo I)

SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI/NIE	
Representante		DNI/NIE	
Domicilio		Localidad	
C. Postal		Teléfono	
		Correo electrónico	

EXPONE

Que el Ayuntamiento de Alaquàs ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a personas físicas afectadas por la DANA residentes en Alaquàs con fondos donados por la Fundación Amancio Ortega y cumpliendo los requisitos exigidos en las mismas.

SOLICITA

Se me conceda la ayuda correspondiente, cuya justificación acredito según la documentación aportada y requerida en las bases.

LÍNEA 1	☐ (1.A) Daños Graves en vivienda	} Selecciona categoría de los daños producidos en tu vivienda según base 5ª de las Bases
	☐ (1.B) Daños Moderados en vivienda	
	☐ (1.C) Daños Leves en vivienda	
LÍNEA 2	☐ (2.A) Vehículos	☐ (2.B) Motocicletas
LÍNEA 3	☐ (3.A) Pérdida de empleo por cuenta ajena	☐ (3.B) Actividades económicas desarrolladas en establecimientos de planta baja

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LÍNEA 1

- Nº de cuenta bancaria acompañado de documento acreditativo de titularidad de la cuenta.
- En caso de que actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación (anexo II).
- Contrato de alquiler en el caso de que se encuentre arrendada la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- Listado de daños producidos adjuntando las fotografías de los daños, e informes periciales, en su caso.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LÍNEA 2

- Nº de cuenta bancaria acompañado de documento acreditativo de titularidad de la cuenta.
- En caso de que actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación (anexo II).
- Justificante de la comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros. o en su caso informe de la Autoridad competente en relación a la retirada del vehículo o motocicleta, así como cualquier otro método de prueba que acredite la condición de siniestro total.

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALAUQUÀS

Carrer Major, 88 - 46970 ALAUQUÀS (València) - 961 519 400 - www.alaquas.org



Codi Validació: 9XE6TPCXS49ZDFHX5KAHJK.FM
Verificació: <https://alaquas.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 19



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LÍNEA 3.A

- En caso de que actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación (anexo II).
- Nº de cuenta bancaria acompañado de documento acreditativo de titularidad de la cuenta.
- Documentación justificativa de la pérdida de la fuente de ingresos (despido, cese temporal o cierre de la actividad)
- Certificado negativo de estar percibiendo prestación de desempleo (SEPE).
- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo (SEPE).

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LÍNEA 3.B

- En caso de que actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación (anexo II).
- Nº de cuenta bancaria acompañado de documento acreditativo de titularidad de la cuenta.
- Listado de daños producidos adjuntando las fotografías de los daños, e informes periciales, en su caso.
- Certificado de situación censal acreditativo del alta de la actividad a fecha 29/10/2024.
- Informe de vida laboral de empresa o documento análogo.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

El interesado PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Alaquàs realice consulta de los datos de empadronamiento del solicitante, a la Dirección General de Tráfico (DGT), al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a la Dirección General de Policía (DGP), al Catastro o a cualquier otra Administración o entidad con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de oposición, el interesado deberá aportar toda la documentación solicitada en las bases.

SI ☐

NO ☐

Declaración responsable

La persona firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que acepta las Bases de la presente convocatoria, la veracidad de los datos declarados y se compromete a su cumplimiento y a aplicar los fondos recibidos al objeto de la ayuda y conservar los justificantes de los gastos durante 4 años.
- Que no está incurso en los supuestos del artículo 13 de la LGS que resultan de aplicación a la presente convocatoria.
- Que cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que solicita y por el concepto indicado.
- Que dará cumplimiento a las obligaciones que resulten aplicables a las previstas en el art. 14 de la LGS.
- Que, conforme a la base 7ª, el importe total de las subvenciones o indemnizaciones recibidas procedentes de compañías aseguradoras, administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, no supera el valor del daño sufrido.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Alaquàs para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Que renuncia a solicitar ayudas sufragadas por fondos de la Fundación Amancio Ortega en otro municipio coincidente con inmuebles o vehículos sobre los que se ha solicitado ayuda en Alaquàs.
- Que el vehículo o motocicleta para el que se solicita la presente ayuda es necesario para su actividad laboral, bien para acudir al centro de trabajo o para el desarrollo del mismo.

SIGNATURA / FIRMA

Alaquàs, de de

Responsable: EXCMO. AYTO. DE ALAQUÀS. **Finalidad:** Gestión del trámite o solicitud en el cual usted está interesado. **Legitimación:** Ejercicio de Poderes Públicos. **Destinatarios:** Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario al EXCMO. AYTO. DE ALAQUÀS. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con EXCMO. AYTO. DE ALAQUÀS, calle Mayor nº 88, ALAQUÀS, 46970 o a través de nuestro Delegado de Protección de datos, dpd@alaquas.org. **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en: <https://www.alaquas.org/protecciondatos/>





ANNEX II / ANEXO II

PODER DE REPRESENTACIÓ PER A TRAMITACIÓ PER COMPAREIXENÇA ELECTRÒNICA I/O PRESENCIAL / **PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA Y/O PRESENCIAL**

A. DADES SOL·LICITANT - BENEFICARI / DATOS SOLICITANTE - BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO:
B. DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO:
C. TRÀMIT OBJECTE DE LA REPRESENTACIÓ / TRÁMITE OBJETO DE LA REPRESENTACIÓN: Sol·licitud d'ajuda directa a persones físiques per a pal·liar la situació de necessitat produïda per la DANA del passat 29 d'octubre en la municipi d'Alaquàs / <i>Solicitud de ayuda directa a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del pasado 29 de octubre en el municipio de Alaquàs.</i>	
Les persones que signen, com a interessades en el tràmit administratiu indicat, MANIFIESTEN Que amb la signatura d'este escrit la persona autoritzada o representant accepta l'autorització o representació conferida i respon de l'autenticitat de la signatura de l'atorgant, així com de les còpies dels documents d'identitat que acompanyen este document. La persona representada, de conformitat amb el que es disposa en l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, atorga en este acte la seua representació a la persona representant, a fi de que puga presentar la sol·licitud del tràmit indicat i les manifestacions que s'hi contenen i s'entenguen amb la persona representant qualsevol dels actes i notificacions que es realitzen en el procediment anteriorment esmentat.	<i>Las personas que firman, como interesadas en el trámite administrativo indicado,</i> MANIFIESTAN: <i>Que con la firma del presente escrito el autorizado/representante acepta la autorización/representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias de los documentos de identidad que acompañan este documento.</i> <i>La persona representada, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud del trámite indicado y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con la persona representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.</i>
En Alaquàs, a de de 2024	
SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA	SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANTE FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
DOCUMENTACIÓ QUE S'HA D' ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR: Còpia del document d'identitat de ambdues persones signants / <i>Copia del documento de identidad de ambas personas firmantes.</i>	
PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de Aldaia, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Aldaia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento.	





VISTO informe de fiscalización realizado por la intervención municipal en fecha 6 de diciembre de 2024.

Esta Alcaldía-Presidència, basándose en las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la bases de concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes en Alaquàs afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alaquàs, cuyo presupuesto proviene de la donación realizada por la Fundación Amancio Ortega Gaona, tal y como constan en el expediente 13819/2024.

SEGUNDO - Autorizar el gasto por importe de 2.900.000 €.

TERCERO.- Dar traslado de la aprobación de las presentes Bases para su publicación en la BDNS y anunció en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a la intervención y tesorería municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Municipal.

En Alaquàs, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

